



# República de Panamá

Corte Suprema de Justicia  
María Eugenia López Arias  
Magistrada Presidenta

Panamá, 7 de julio de 2023  
Nota P.C.S.J. No.744-2023

Magíster  
**ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**  
Directora General  
Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información  
E. S. D.

Respetada Magíster Fernández:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota No. ANTAI-OCTI-0134-2023, solicitando completar formato para presentar Buenas Prácticas relativas a la Prevención y el Combate a la Corrupción aplicadas en el Órgano Judicial para ser presentadas por la ANTAI en la Cuadragésima Reunión de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) que se celebrará del 11 al 14 de septiembre de 2023.

Para estos propósitos se han identificado las siguientes Buenas Prácticas cuya implementación responde al período comprendido de septiembre 2022 a junio de 2023, o no reportadas en períodos anteriores:

1. Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia
2. Módulo de Expediente Judicial Electrónico (EJE) del Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) "Ileana Bryden de Tejada".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

*[Firma manuscrita]*

Fecha: 11-7-23 Hora: 12:41

*[Firma manuscrita]*  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia



Adjunto lo indicado

## FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Órgano Judicial - Panamá

2. **Título:** Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

**Título:** Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia

**Temas:** La Buena Práctica mencionada se trata de la implementación, basada en la Ley que regula la Carrera Judicial, de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia que desarrolla mediante el principio de separación de funciones el tratamiento procesal de la “investigación, juzgamiento, defensa y aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas cometidas por los servidores judiciales de carrera, permanentes, temporales u ocasionales, nombrados dentro del Órgano Judicial”. Dicha Jurisdicción se rige por los principios de: legalidad, oralidad, intermediación, separación de funciones, prohibición de doble juzgamiento disciplinario, celeridad, autorregulación, transparencia y rendición de cuentas, responsabilidad por omisión de las autoridades de la Jurisdicción de Integridad y Transparencia, derecho a la defensa gratuita, objetividad en la investigación y proporcionalidad.

**Materia de la convención relacionada:**

Numeral 3 del Artículo 3: Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

Numeral 9 del Artículo 3: Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:<sup>1</sup>

La Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia es una buena práctica en materia de prevención y atención sobre los aspectos conductuales de los funcionarios judiciales en el ejercicio de sus funciones y el respeto a las normas éticas de todo funcionario público. Esta Jurisdicción fue creada mediante Ley 53 de 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial, puesta en ejecución a partir de 3 de abril de 2023, luego de un proceso de selección de personal que conllevó 5 fases: Preselección mediante convocatoria abierta, Superación de Pruebas de Conocimiento y Psicológicas y Técnicas, Curso de Formación y Pasantía, Concurso de Oposición y Entrevistas, lo que garantiza las competencias e independencia de los Magistrados por la transparencia en su selección. Los Magistrados y Defensores Especiales son nombrados por periodos fijos a diferencia del resto de los servidores judiciales de Carrera Judicial, y son evaluados también anualmente en temas de desempeño, incluyendo la utilización de un Manual de Buenas Prácticas Tribunalicias, ya existente. Esta jurisdicción disciplinaria se cimentada en un sistema adversarial, con separación clara de funciones, con objetividad en la investigación, juzgamiento en oralidad e intermediación, y además se garantiza la defensa gratuita a todos los servidores judiciales denunciados. Es una jurisdicción especial establecida de manera permanente, aun cuando los Magistrados y Defensores son designados por periodos determinados. A pesar de haberse implementado recientemente esta jurisdicción, consideramos que el nuevo método de

---

<sup>1</sup> La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

investigación y juzgamiento dejó atrás el desafortunado sistema que regía los procedimientos administrativos disciplinarios en donde era la Unidad Nominadora o el Superior Jerárquico quien se encargaba no solo de nombrar, sino de investigar y juzgar a los servidores judiciales a su cargo, lo cual daba la percepción de falta de celeridad, objetividad e imparcialidad.

4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Producto del esfuerzo conjunto de diferentes actores de la sociedad, a saber, Órgano Judicial, Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de la Administración, Defensoría del Pueblo, Colegio Nacional de Abogados e integrantes de la Sociedad Civil, se firma el “Pacto de Estado por la Justicia”, el 10 de marzo de 2005. El objetivo de este Pacto era lograr una Reforma Judicial Integral, que modernizara el sistema judicial. Entre los hitos que consideraron incluir se estableció la “Expedición de una Ley de Carrera Judicial, tanto para el Órgano Judicial como para el Ministerio Público a fin que cuenten con personal idóneo y honesto, se garantice el respeto, decoro e independencia de los jueces y magistrados y se establezcan las condiciones de acceso a quienes aspiren a ser operadores judiciales.” Se cumplió la expedición de la norma en mención en 2015 como Ley 53 de 27 de agosto de 2015, “Que regula la Carrera Judicial”, atendiendo el mandato contenido en el artículo 305 de la Constitución Política de la República de Panamá, que la establece como una de las carreras en la función pública. En el artículo 149 de la Ley 53, se instituye la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, que coadyuva al cumplimiento de uno de los objetivos trazados en dicho Pacto. Se busca que todos los servidores judiciales cumplan con sus deberes funcionales, cumpliéndose con el principio de legalidad, en la medida que se han tipificado las faltas a ese deber que ameritan ser sancionadas, siempre en estricto apego al debido proceso. El funcionamiento de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, se convierte en una medida de control de a fin de lograr el mejoramiento de la calidad del servicio público en la administración de justicia., la cual debe ser íntegra, efectiva y transparente. También ante esta jurisdicción especial pueden presentar los Jueces y Magistrados un “Amparo a la Independencia Judicial”, si se consideran inquietados o perturbados en su independencia.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La creación de una ley, específicamente la Ley 53 de 2015, “Que regula la Carrera Judicial”, e instituyó dicha jurisdicción, fue el método utilizado. Se tomó como referencia para el amparo a la independencia judicial, la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6 de 1 de julio de 1985 y el Estatuto del Buen Juez (artículo 5). Su concepción es sui generis.

6. **Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

En cuanto a la dotación de personal, actualmente la Jurisdicción cuenta con el siguiente recurso humano:

JURISDICCIÓN ESPECIAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA		
Tribunal	Unidad Especial de Investigación	Defensoría
Magistrados: 3	Magistrado Investigador: 1	Defensor Especial: 2

Secretario Judicial: 1	Secretario Judicial: 1	Secretario: 1
Asistente de Magistrado: 6	Asistente de Magistrado: 2	Defensor Adjunto: 2
Asistente Técnico Legal: 2	Asistente Técnico Legal: 1	Asistente Legal de Campo: 2
Notificador: 2	Notificador: 2	Mensajero: 1
Analista de Sistema (Auxiliar de Sala): 1	Analista de Sistema: 1	
Secretario Ejecutivo: 3		

7. **Resultado:** ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?<sup>2</sup>:

El resultado final esperado de la implementación de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia es acercar la institución a cumplir con los mandatos de transparencia, integridad y acceso a la justicia, a través de la investigación, defensa, juzgamiento y sanción de faltas incurridas por funcionarios del Órgano Judicial. Al entrar en funcionamiento la Jurisdicción en abril de 2023, es muy pronto para evaluar el impacto dentro de los objetivos trazados por el Pacto de Estado por la Justicia y la Ley 53 de 2015, sin embargo, durante este corto tiempo, se han procesado de manera expedita, causas disciplinarias de manera efectiva y se han dictado las sanciones respectivas. Quedan a su vez establecidos durante esta etapa inicial, los mecanismos para el seguimiento de indicadores junto a la Dirección Administrativa de Estadística Judicial y los informes trimestrales que se remiten a la Corte Suprema de Justicia.

<sup>2</sup> Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

8. **Potencial para cooperación técnica:** ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

A pesar del corto tiempo de funcionamiento, estamos en la disponibilidad y capacidad de compartir las buenas prácticas generadas dentro de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia. El punto de contacto será la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

9. **Seguimiento:** ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:

La Corte Suprema de Justicia da seguimiento a la implementación de esta buena práctica, a través de las estadísticas y los informes trimestrales, es decir, a través de la rendición de cuentas, que se extiende también a la publicación de fallos dictados.

10. **Lecciones aprendidas:** ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Para la implementación hemos encontrado algunos desafíos técnicos y de recursos, por ejemplo, en cuanto a la plataforma del expediente electrónico, la cual se mantiene en adecuaciones para su utilización completa por parte de la jurisdicción. Otro desafío corresponde a la ubicación de espacios para albergar de forma conjunta al Tribunal, Unidad Especial de Investigación y Defensa. En adición, se considera para una adecuada implementación la capacitación no sólo de los intervinientes directo de este sistema, sino también dirigida a todos los servidores judiciales en temas de ética y disciplinarios.

11. **Documentos:** ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Actualmente, se elabora una propuesta para crear un portal web de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, donde los servidores judiciales puedan obtener material relacionado a las conductas esperadas, cómo interponer denuncias o solicitar un defensor, así como las sanciones en caso de ser determinados disciplinariamente responsables. Dicho portal también servirá como herramienta de transparencia hacia la ciudadanía en general, de las actuaciones de la Jurisdicción. (Ver Ley 52 de 2015: Carrera Judicial, Título III: Jurisdicción de Integridad y Transparencia. <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/3/2019/08/406/ley-53-de-27-de-agosto-de-2015.pdf>)

12. **Contacto:** Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Sonia Arbeláez: [sonia.arbelaez@organojudicial.gob.pa](mailto:sonia.arbelaez@organojudicial.gob.pa)

Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales y Oficial de Información

## FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:**  
R. Órgano Judicial de Panamá
2. **Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:**  
R. **Título:** Módulo de Expediente Judicial Electrónico (EJE) del Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) “Ileana Bryden de Tejada”  
**Temas:** Acceso a la Justicia, Transparencia y Rendición de Cuentas  
**Materia de la convención relacionada:** Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros
3. **Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:<sup>1</sup>**

R. El Módulo Expediente Judicial Electrónico (EJE) es el más completo del Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) “Ileana Bryden de Tejada”, toda vez que habilita la tramitación y consulta de los procesos judiciales, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, con interacción del despacho judicial que conoce de la causa y las partes del proceso, desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

La herramienta le permite al apoderado judicial presentar solicitudes y demandas en línea, así como presentar escritos, incidentes, recursos, notificarse y realizar todas las gestiones propias de la tramitación del expediente, sin tener que presentarse al despacho judicial. El sistema también facilita la visualización y consulta del expediente, las actuaciones del Tribunal y gestiones de las partes en tiempo real.

El personal del tribunal puede, entre otras funciones, generar resoluciones en formato electrónico y firmarlas con esta misma tecnología, así como asignar tareas y fijar edictos que pueden consultarse en la página web. Además, la aplicación informática le permite al despacho generar llaves temporales de consulta de los expedientes electrónicos judiciales, a las personas que autorice el tribunal o la Ley.

Desde el 2021, se reactivó la implementación de este módulo, de manera más continua, en la Jurisdicción Civil, teniendo como antecedente de éxito, su implementación en la Jurisdicción de Libre Competencia y Asuntos de Consumidor.

Entre octubre de 2022 a junio de 2023, se ha implementado en 9 Juzgados de Circuito Civil. A junio de 2023, el módulo EJE, se encuentra implementado en 39 despachos judiciales, entre las jurisdicciones Civil, Marítimo, Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Trabajo, Familia y Niñez y Adolescencia.

---

<sup>1</sup> La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

R. El uso de herramientas informáticas está agilizando, optimizando y perfeccionando la mayoría de las actividades que el ser humano lleva a cabo en su día a día. Por ello y con base a los requerimientos de la sociedad civil, plasmados en el Pacto de Estado por la Justicia de 2005, el Órgano Judicial de la República de Panamá incorporó el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación en la administración de justicia, para la tramitación electrónica de los procesos, la interconexión e intercambio de datos con otras dependencias estatales, las partes de los procesos, los apoderados judiciales y la ciudadanía en general, a través del Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) “Ileana Bryden de Tejada”.

Por otra parte, se pueden mencionar problemáticas que llevaron a la implementación del SAGJ y en especial el EJE, como fueron, la insalubridad en algunos despachos judiciales, la falta de espacio para albergar expedientes físicos, prácticas tribunalicias desiguales, bajo desarrollo tecnológico, la vulnerabilidad de los expedientes físicos (experiencia de incendio en sede judicial), al igual que, con su implementación, se atacaban problemas de transparencia y prácticas no adecuadas por parte de usuarios del sistema.

Otro factor importante que determinó el contar con un expediente judicial electrónico, era reducir la presencia de los apoderados e interesados que contaban con el compromiso de desplazarse y presentarse físicamente ante el tribunal que conoce de su causa para informarse sobre el estado en que se encontraba el proceso, lo que cobró notoriedad con la pandemia del COVID 19, cuando se aplicaron medidas de restricción de movilidad, por lo que la puesta en marcha del EJE contribuye a la necesidad de facilitar el acceso a la justicia de las partes de los procesos.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

R. Producto de los compromisos adquiridos en el Pacto de Estado por la Justicia 2005, la demanda de la sociedad civil y los pasos agigantados hacia la modernización en diversos ámbitos de nuestras vidas, el Órgano Judicial de la República de Panamá crea el proyecto de modernización denominado “Justicia sin Papel”; para ello, mediante Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia se crea la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, actualmente redenominada como Dirección Modernización y Desarrollo Institucional.

Esta Dirección, conformada por un equipo de ingenieros y abogados y, a su vez, con la contratación de servicio tercerizado, se inició el desarrollo en paralelo de una herramienta tecnológica que automatizara las funciones de los despachos judiciales y administrativos, iniciando por el Registro Único de Entrada, siendo este el punto de partida e ingreso y reparto de las solicitudes y demandas.

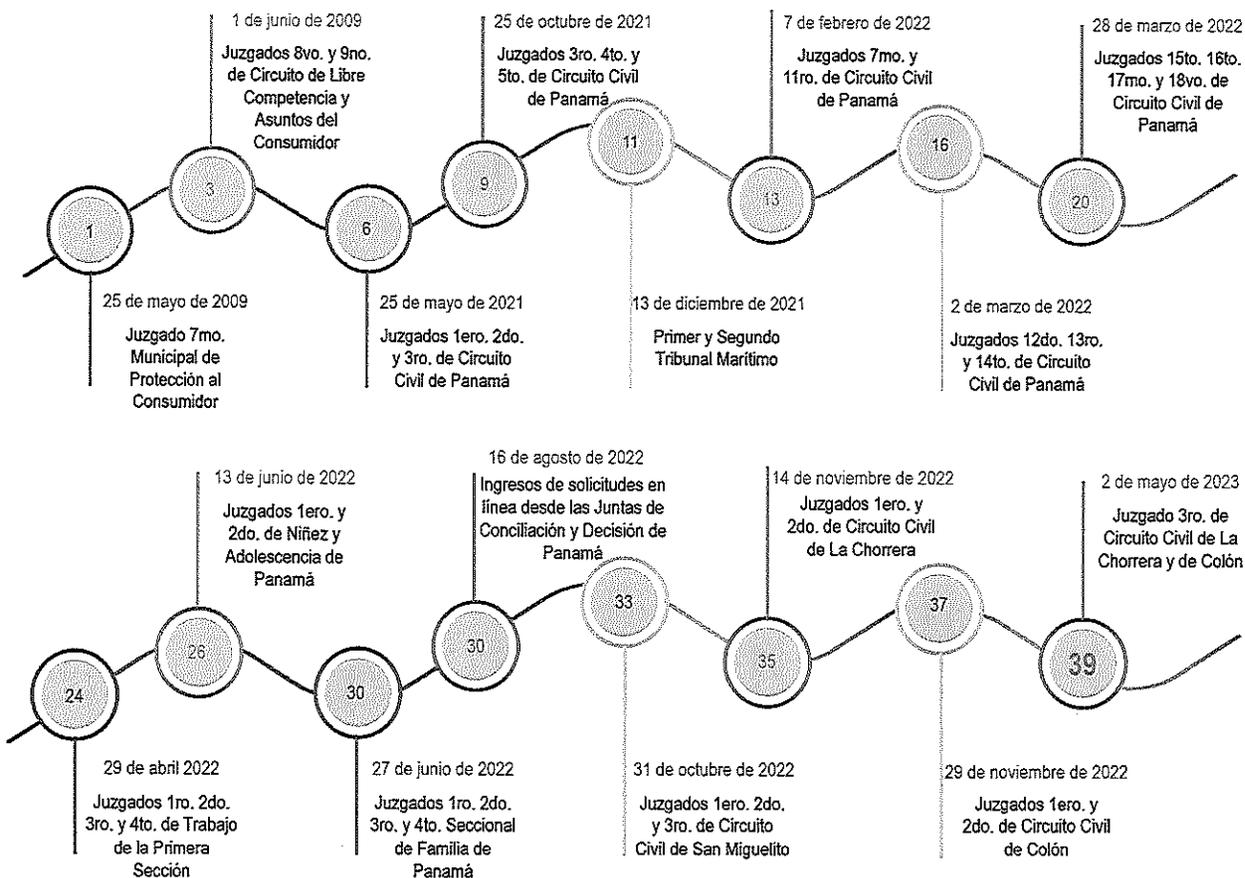
En paralelo y con el acompañamiento de diversos gremios, agrupaciones de profesionales y consultas internacionales, se fue desarrollando una ley que amparara el uso de los medios tecnológicos en el servicio

de administración de justicia; es por ello que, de primera mano, se implementa la Ley 15 de 2008, misma que, posterior a la puesta en funcionamiento del Plan Piloto de Expediente Judicial Electrónico en la Jurisdicción de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, debido a los hallazgos y resultados de la gestión real, se subroga esta normativa por la Ley 75 de 2015, legislación que hoy día regula el uso de esta y todas aquellas herramientas tecnológicas a disposición de la administración de justicia y sus intervinientes.

6. **Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

R. El recurso humano que hace uso del Expediente Judicial Electrónico son los servidores judiciales de los juzgados beneficiarios. Por otro lado, el equipo de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, así como la Dirección de Informática se encargan, mayormente, del monitoreo, soporte, mejoras y actualizaciones de la plataforma tecnológica. Junto a esto, a lo largo de los años se han adquirido múltiples horas de desarrollo de sistemas por servicio tercerizado para coadyuvar en las funciones anteriormente citadas.

En el año 2021, bajo la coordinación del Honorable Magistrado Olmedo Arrocha Osorio, coordinador del Sistema Automatizado de Gestión Judicial “Ileana Bryden de Tejada” se reactivó la puesta en funcionamiento del Expediente Judicial Electrónico, principalmente, en la Jurisdicción Civil. Indistintamente, se replicó en la Jurisdicción Laboral, Familia y Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.



7. **Resultado:** ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?<sup>2</sup>:

R. El resultado final o resultado final esperado, es que el EJE, este implementado en todos los juzgados de la Jurisdicción Civil y todas las jurisdicciones especiales a nivel nacional, permitiendo toda la tramitación y gestión de manera electrónica.

Como beneficio o experiencias exitosas tenemos que, con ese módulo, los apoderados de las partes pueden:

- Presentar solicitudes y demandas en línea desde cualquier parte del mundo.
- Presentar escritos, acciones y recursos de forma remota.
- Vencimientos de términos hasta las 11:59:59p.m.
- **Notificaciones digitales de los apoderados (realizadas 105,543 notificaciones a junio de 2023.**
- **Visualización en tiempo real de las actuaciones del Tribunal y gestiones de las partes.**
- Recepción de alertas de gestión vía App Móvil y correo electrónico.

Los despachos judiciales que tramitan en electrónico cuentan las siguientes facultades:

- **Generar resoluciones de forma automatizada con firma electrónica y códigos de seguridad.**
- Asignación de tareas en el despacho.
- Tablero de seguimiento de los términos establecidos.
- Fijación de edictos en la Consulta Pública con desfijación automática
- Puede ver las gestiones de los apoderados en tiempo real
- Generación de llaves de acceso de consulta temporal.
- **Generación de notificaciones digitales de apoderado de partes.**

Así mismo, la gestión electrónica de negocios ha evidenciado un ahorro masivo de papel ya que las actuaciones del tribunal son automatizadas. Por otro lado, también se ha potenciado el ahorro en costos de desplazamiento debido a la notificación digital de los apoderados de las partes.

Por otra parte, la gestión electrónica de los expedientes ha permitido agilizar los procesos judiciales y **salvaguardado los principios de transparencia y rendición de cuentas.**

8. **Potencial para cooperación técnica:** ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

R. Sí, la experiencia puede ser adaptada y servir a otros países, ya que Panamá se inspiró de la iniciativa desarrollada por el Poder Judicial de Brasil, logrando adaptar la metodología aplicada y tecnologías y que se corresponden a los objetivos estratégicos de promover la transparencia y rendición de cuentas, con innovación tecnológica.

Puntos focales de contacto:

Ingeniero Edgar Ariel Rodríguez Salazar" e.rodriguez@organojudicial.gob.pa

Licenciada Sandy Stephany Wallace Molinar" sandy.wallace@organojudicial.gob.pa

Ingeniera Ericka Vergara ei.vergara@organojudicial.gob.pa

9. **Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrà informe de seguimiento?:**

R/. El equipo de Análisis Técnico-Jurídico de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional es aquel encargado de brindar, en frecuencia diaria, asistencia, soporte y orientación a las personas usuarias internas y externas vía telefónica, correo electrónico y mediante visitas en sitio.

Aunado a ello, se rinden periódicamente, con frecuencia mensual, semestral y/o anual, informes de seguimiento a la puesta en funcionamiento de esta buena práctica para analizar, reflejar y evidenciar la avanzada y evolución que ha traído consigo la gestión electrónica de los expedientes.

10. **Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:**

- Esta Dirección se encarga de realizar mesas de análisis de la gestión judicial y dinámica de trabajo actual con los despachos judiciales y/o administrativos involucrados. Ello para evitar parchar situaciones en el camino que no se lograron prever en una etapa previa al desarrollo de la herramienta tecnológica.
- Es necesario que el personal asignado para dichas mesas de trabajo, cuente con poder de decisión y la experiencia necesaria para aportar mayor detalle que pueda ser tomado en cuenta para diseñar una herramienta que responda a las necesidades actuales del despacho judicial.
- Si se contrata el servicio de un proveedor, se han tenido que colocar tiempo de entregas más flexibles; ello debido a que en algunas ocasiones hemos incurrido en la necesidad de otorgar tiempos de prórroga para continuar con el desarrollo de la solución tecnológica. E, algunos proveedores no disponen de personal con la experticia necesaria, situación que ha impactado en el desarrollo de la herramienta.
- Se ha evidenciado la resistencia al cambio, falta de interés, compromiso y desconocimiento por parte del usuario interno y externo, para adoptar las herramientas tecnológicas con las que cuenta la institución. Paulatinamente, compartiendo las diversas bondades y beneficios que trae consigo la gestión digital de expedientes, las personas usuarias se han ido incorporando e involucrando progresivamente.

- La implementación requiere la intervención de oficinas como: despachos judiciales, Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes, Dirección de Informática, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Planificación y Presupuesto, entre otras; que, debido a la falta de integración mediante hojas de ruta en paralelo, ha habido incidencias y atrasos en algunas puestas en funcionamiento.
- La práctica de realizar giras de seguimiento y soporte diario al usuario donde se implementó el expediente judicial electrónico, nos ha permitido recopilar en el camino y de manera rápida, las nuevas necesidades y la corrección de funcionalidades que no fueron previstas en el levantamiento de los requerimientos iniciales para así adaptar la herramienta las demandas de los despachos judiciales.

11. **Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):**

Para mayor información, esta Dirección brinda capacitaciones y presentaciones periódicas en torno a esta buena práctica. A su vez, se hacen informes de gestión y publicaciones en página web del Órgano Judicial de la República de Panamá y redes sociales. <https://www.organojudicial.gob.pa/>

12. **Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:**

Licenciada Sandy Stephany Wallace Molinar" [sandy.wallace@organojudicial.gob.pa](mailto:sandy.wallace@organojudicial.gob.pa)  
[modernización.abogados@organojudicial.gob.pa](mailto:modernización.abogados@organojudicial.gob.pa)